



GOBIERNO CORPORATIVO: UN INSTRUMENTO DE LA INICIATIVA PRIVADA

RECAREDO ARIAS J.

SECRETARIO GENERAL FIDES

DIRECTOR GENERAL AMIS



Índice



- ▶ **Introducción.**
- ▶ **Gobierno Corporativo:**
 - ▶ Un instrumento de la iniciativa privada.
 - ▶ Desarrollos recientes.
 - ▶ Marco conceptual para la industria aseguradora
- ▶ **Apoyo institucional.**
- ▶ **Desafíos.**



INTRODUCCIÓN

Los delitos más cuantiosos son en las empresas.

- La **cultura** de las empresas sigue siendo mayormente reactiva, en vez de preventiva.
- Todas las empresas son susceptibles de padecer algún tipo de fraude.
- Se ha observado que éste riesgo se reduce sustancialmente cuando se cuenta con un **sistema de control interno y administración de riesgos que permita prevenir y detectar a tiempo, este tipo de ilícitos.**

- El **77%** de las empresas que operan en México ha sufrido cuando menos un fraude en el último año. De éstos, **46%** fue cometido por personal de las propias empresas.

- Los fraudes más comunes cometidos por empleados de las propias empresas ha sido robo de inventarios y la asociación fraudulenta con proveedores y clientes.

- Las **empresas defraudadas enfrentaron** como consecuencia del ilícito **problemas** como:

- **Incrementos en los costos de operación.**
- **Pérdida de confianza entre empleados.**
- **Daños a la imagen de la empresa.**

- En el **60%** de los casos, el fraude fue detectado por medio de **controles internos y auditoría interna.**

- Los principales factores que contribuyeron a que se cometieran los fraudes fueron:

- **Fallas en la supervisión del personal.**
- **Falta de controles internos.**
- **Deficiente infraestructura y ética. en el C. H.**

TRES PASOS BÁSICOS HACIA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1

Establecer un Consejo de Administración (Directorio) e incluir Consejeros (Directores) Independientes. Asegurar que el Consejo (Directorio) cubra aspectos de la estrategia del negocio y que asuma las responsabilidades fiduciarias, de vigilancia de la sociedad y la rendición de cuentas para los stakeholders (terceros interesados).

2

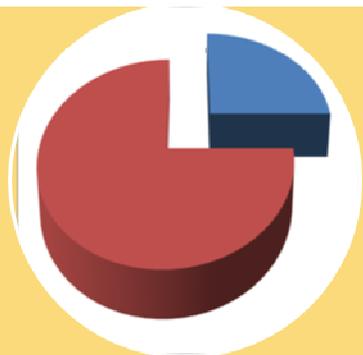
Definir responsabilidades. Establecer comités o asegurar que el Consejo de Administración (Directorio) haga las funciones de los Comités de Auditoría.

3

Seguimiento a las actividades y responsabilidades del Consejo de Administración (Directorio), así como las de los comités delegados del mismo. Evaluar los Riesgos. Rendir Cuentas.

FUENTE: KPMG

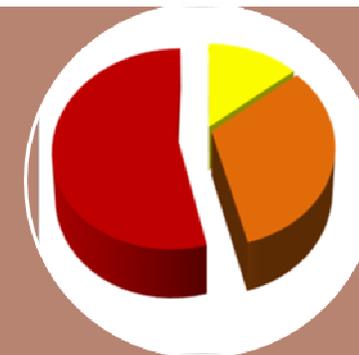
Gobierno Corporativo - Encuestas



Según un reporte de McKinsey realizado entre accionistas del mundo, ellos están dispuestos a pagar un sobre precio de entre **22%** y **30%** por la acción de empresas con mejor Gobierno Corporativo.



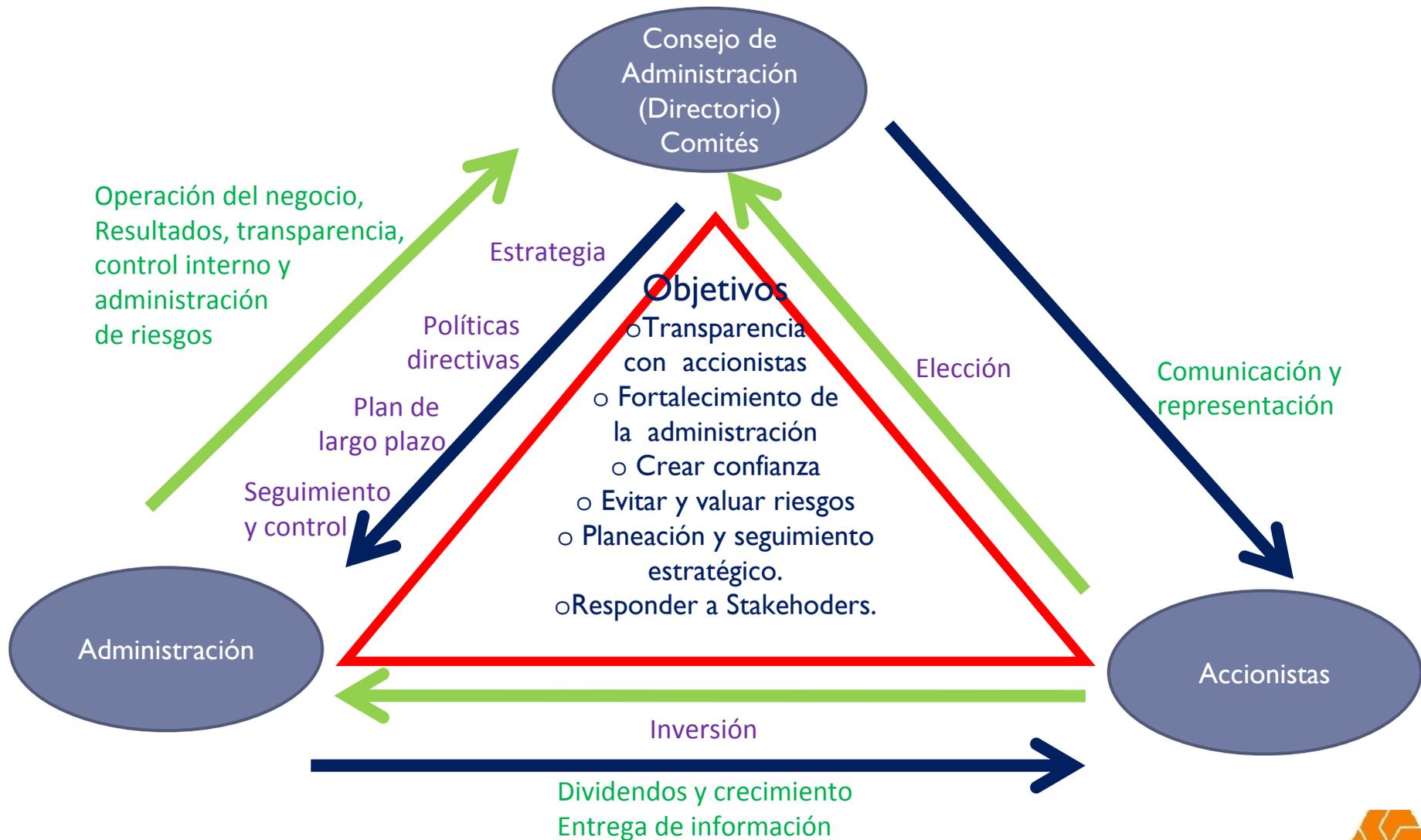
La estructura del **Gobierno Corporativo no solo concierne** a las empresas públicas; las **privadas también** deben aplicar sus lineamientos.



En una encuesta realizada por la Economist Intelligence Unit y auspiciada por KPMG entre ejecutivos de alto mando a nivel mundial, el **46%** de los encuestados dijo que el **Gobierno Corporativo es una de las tres prioridades** en su empresa. Para el **14%** es la **máxima prioridad**.

FUENTE: KPMG

Gobierno Corporativo de Alta Efectividad



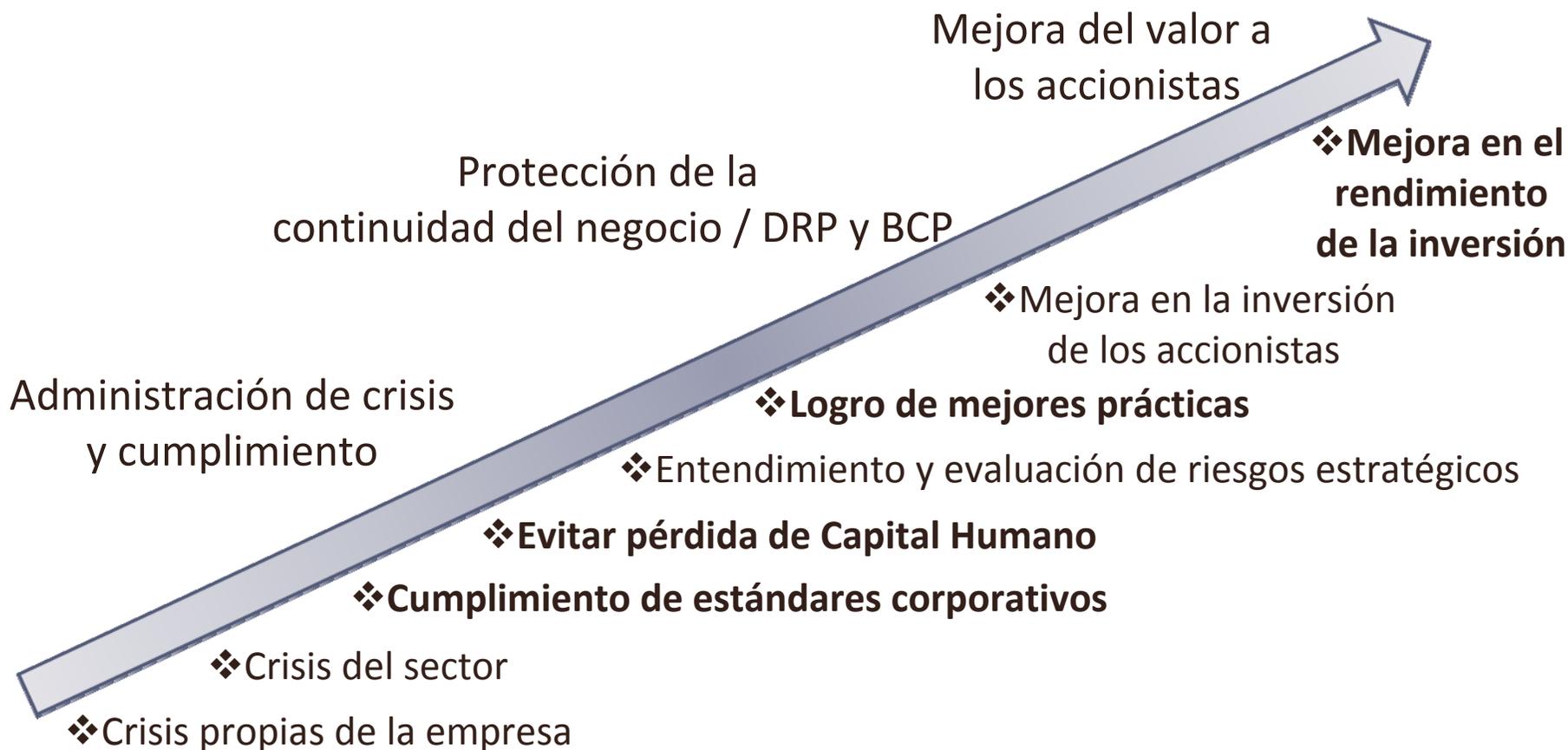


GOBIERNO CORPORATIVO

Un Instrumento de la Iniciativa Privada

Código de Mejores Prácticas

Las **empresas** están **incrementando** su visión a la **administración del riesgo** como una forma para **optimizar el valor a sus accionistas**, en vez de utilizarlo como una **herramienta** para el **manejo de crisis**.



Capítulo II: Gobierno Corporativo



Consejo de Administración (Directorio)

- Definir la visión estratégica
- Vigilar la operación y aprobar la gestión

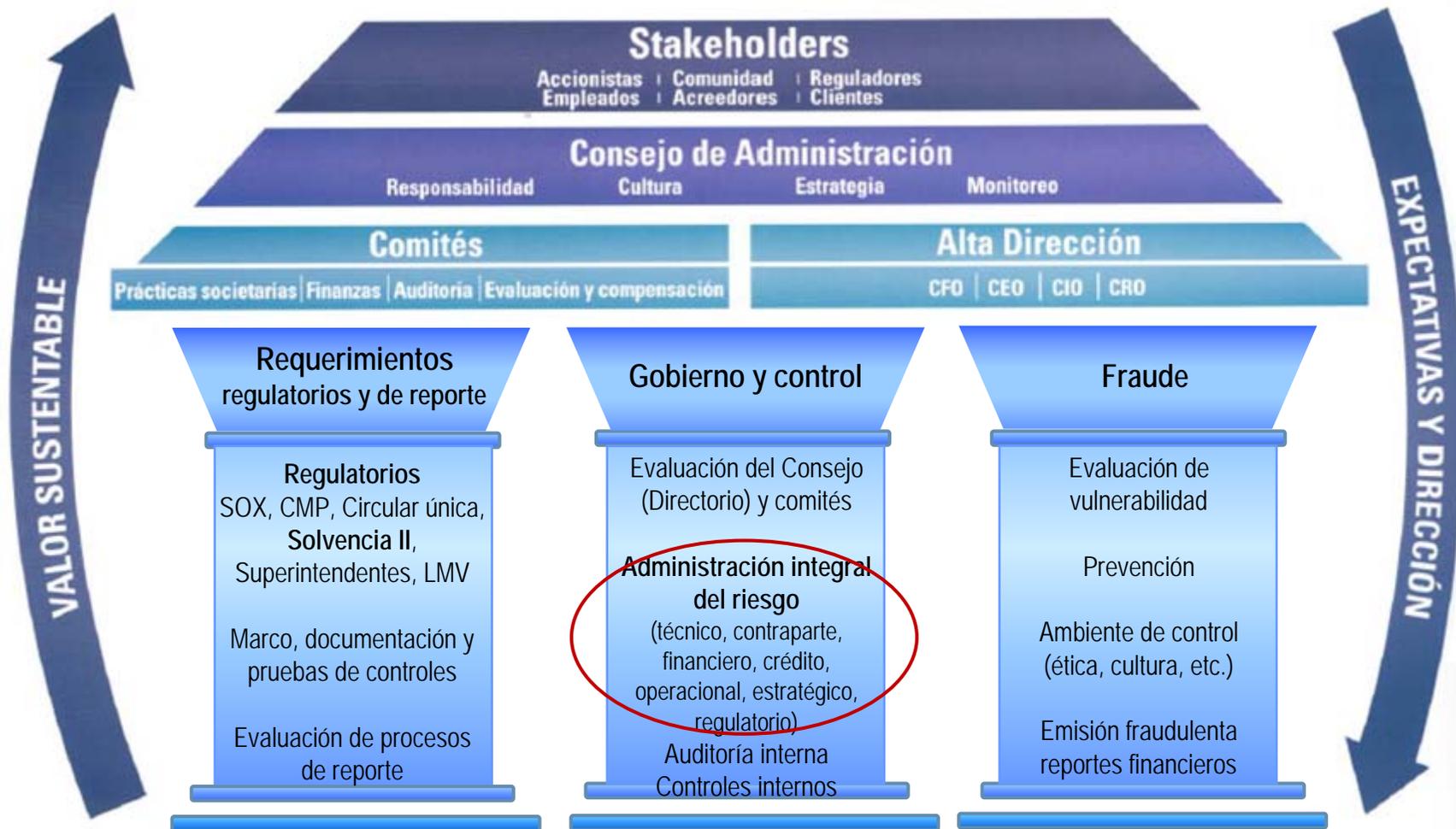


Director General (Gerente General)

- Tiene a su cargo la gestión, conducción y ejecución de los negocios
- Sujeto a las estrategias y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración

En la medida en que esta **distinción se mantenga**, será sencillo determinar las **líneas de autoridad y de responsabilidad**.

Un Gobierno Corporativo integrado al negocio, participativo y con comunicación



Fuente: KPMG



Capítulo II: Gobierno Corporativo

Principios Básicos

1. El trato igualitario y la protección de los intereses de todos los accionistas.
2. El reconocimiento de la existencia de los terceros interesados en la marcha y permanencia de la sociedad.
3. La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.
4. El aseguramiento de que existan guías estratégicas en la sociedad, el efectivo monitoreo de la administración y la responsabilidad fiduciaria del Consejo.
5. La identificación y control de los riesgos a que está sujeta la sociedad.
6. La declaración de principios éticos y de responsabilidad social empresarial.
7. La prevención de operaciones ilícitas y de conflictos de interés.
8. La revelación de hechos, inesperados, relevantes e indebidos y protección a los informantes.
9. El cumplimiento de las regulaciones a que esté sujeta la sociedad.
10. El dar certidumbre y confianza a los inversionistas y terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.



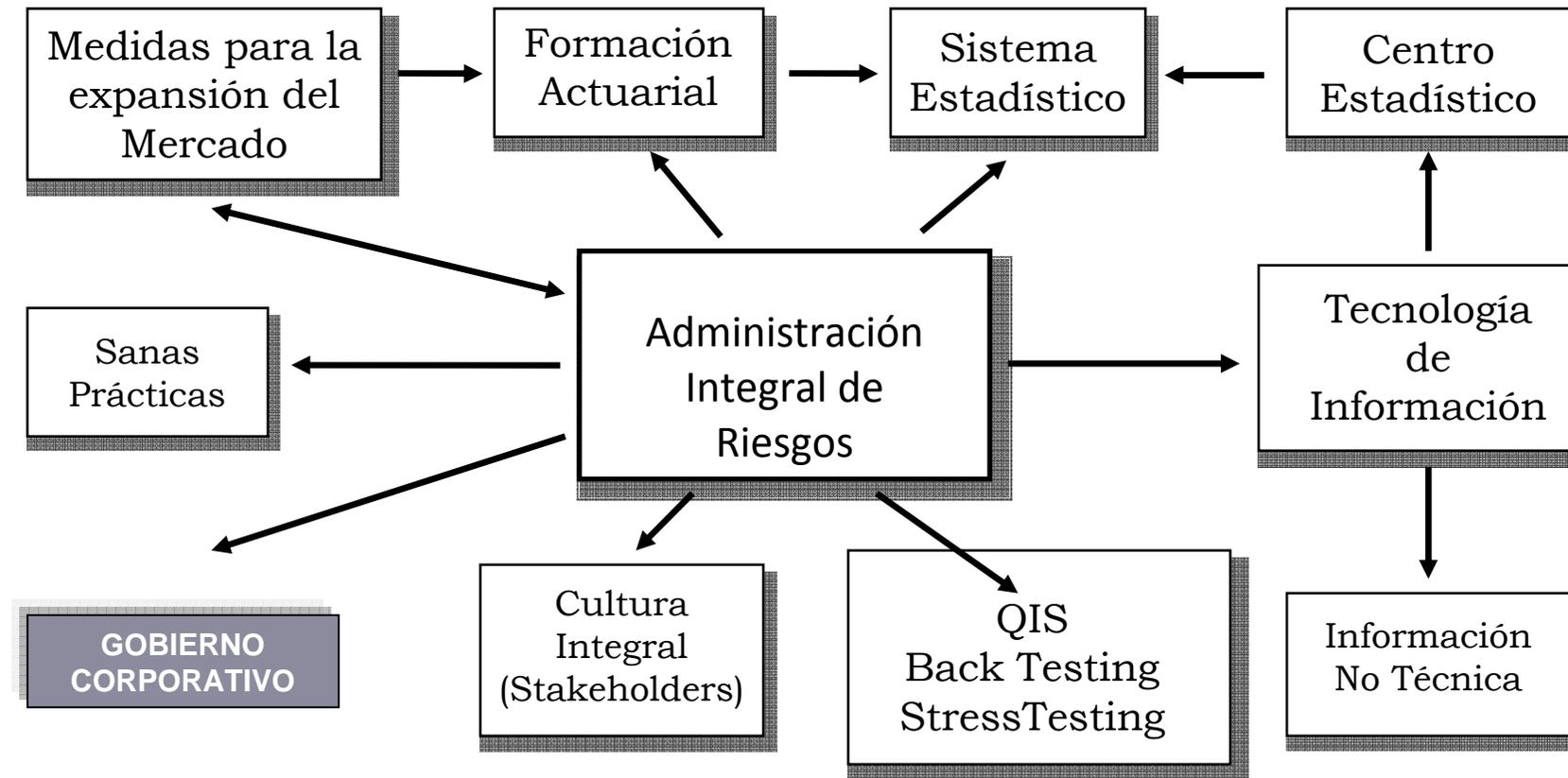
GOBIERNO CORPORATIVO

Marco Conceptual para la Industria Aseguradora

SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGO

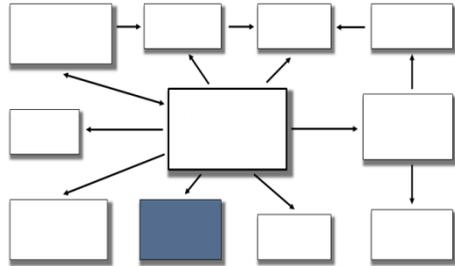


ERM / Enterprise Risk Management



Cultura Integral:

Todos los interesados (Stakeholders)



Compromiso

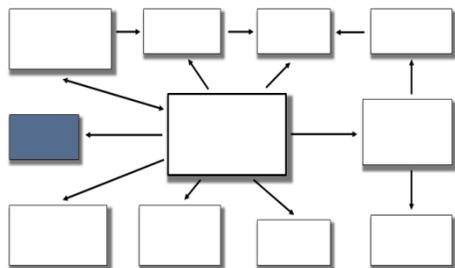
TODOS DEBEN
ASUMIR SU
RESPONSABILIDAD

- Usuarios
- Reguladores
- Supervisores
- Intermediarios
- Reaseguradores
- Ajustadores
- Calificadoras
- Auditores

Precaución

Sin conflicto
de interés

Código Sectorial de Sanas Prácticas



BOSQUEJO DE ALCANCE (EXPERIENCIA LATINOAMERICANA)

OBJETIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

- **Desempeño Individual**
- **Relaciones con Clientes**
- **Relaciones con la Propia Institución**
- **Relaciones con el Mercado**
- **Relaciones entre Sí**
- **Responsabilidades de los Agentes de Seguros**
- **Relaciones con la Competencia**
- **Relaciones con la Autoridad**
- **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**

ACUERDOS GREMIALES

CUMPLIMIENTO Y ADHESIÓN

Supervisión basada en riesgo / Solvencia II

Aseguradoras responsables de ERM y Gobierno Corporativo / Reguladores responsables de:

Crear condiciones que incentiven el equilibrio entre solvencia, protección al consumidor, desarrollo del sector asegurador y tasa de retorno del sistema.

Equilibrio de:

- P1 = Requerimientos de capital
- P2 = Requerimientos de Supervisión
- P3 = Requerimientos de revelación de información
- ATRACTIVIDAD DEL CAPITAL

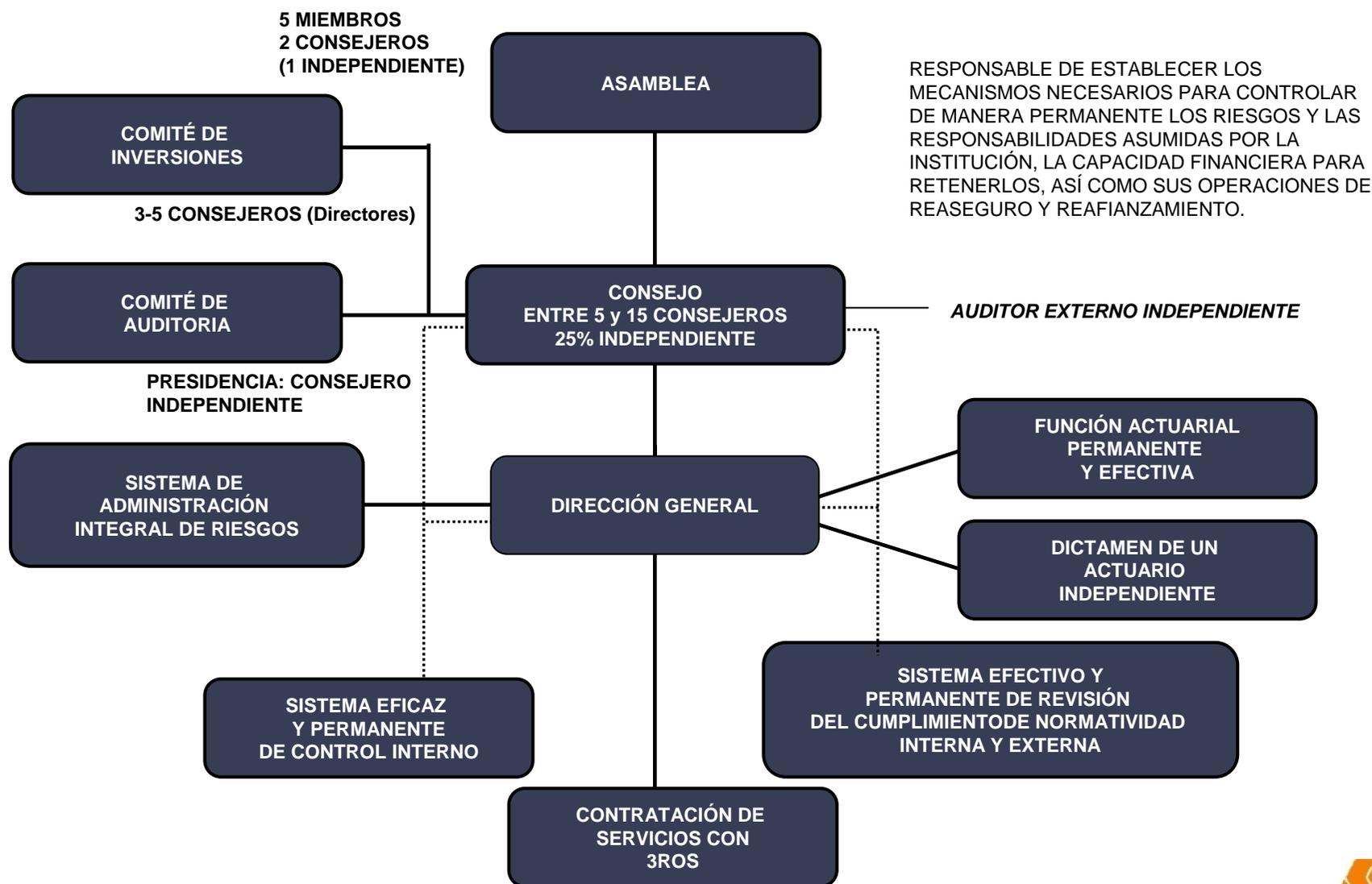
Transición de Solvencia I a Solvencia II

Pre-condiciones del mercado
Gradualismo / Pertinencia

Calibración de modelos

Reconocimiento que el **seguro** es una **actividad diferenciada de la banca** / Riesgo Sistémico en seguros ???

Estructura administrativa



Gobierno Corporativo

Responsabilidad de:

CONSEJO (DIRECTORIO)

DIRECTIVOS

CONTROL INTERNO

AUDITORES

- Externos
- Internos

Responsabilidad sobre Administración Integral de Riesgos:



Inversiones



Reaseguro



Retención



Reservas



Modelos



Back Testing



Auditoría



Contraloría



Inversiones

- Principio de prudencia.

Política aprobada por Consejo de Administración (Directorio)



- Garantizar inversión coherente con obligaciones y plazos.
- CALCE

Propósito



- Cuyos riesgos puedan ser medidos, comprendidos, vigilados, administrados y controlados.
- Negociados en mercados financieros regulados.

Instrumentos



- Evitar concentración inadecuada de riesgo.
- Restringir inversión en instrumentos emitidos por personas con vínculos de negocio o patrimoniales.

Límites



- Activos que busquen el mayor beneficio para los asegurados y beneficiarios.

Base de Inversión



- Consejo de Administración establecerá políticas y medidas para que las operaciones se pacten en condiciones de mercado.

Conflicto de Interés





Reaseguro

Las instituciones deberán diversificar y dispersar los riesgos.





Retención

Las instituciones deberán establecer límites máximos de retención, considerando:

Volumen de las operaciones.

Monto de los Fondos Propios Admisibles.

Monto y características de los riesgos asumidos.

Composición de la cartera de riesgos .

Experiencia siniestral y pago de reclamaciones.

Capacidad financiera, técnica y operativa de los contratantes de seguros.

Grado de avance en las obligaciones legales o contractuales del contratante del seguro materia del riesgo asegurado.

Acumulación de riesgos por contratante o grupos de contratantes de seguros.

Políticas que aplique la institución para ceder o aceptar reaseguro

El consejo de administración será responsable de establecer los mecanismos para controlar los riesgos asumidos por la institución, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro.





Reservas

Las Instituciones de Seguros deberán constituir las siguientes reservas técnicas:



Se constituirán y valorarán:

De forma coherente, confiable y objetiva. Mejor Estimador

En relación con las obligaciones de seguro, reaseguro, gastos de adquisición y administración

Constitución y valuación

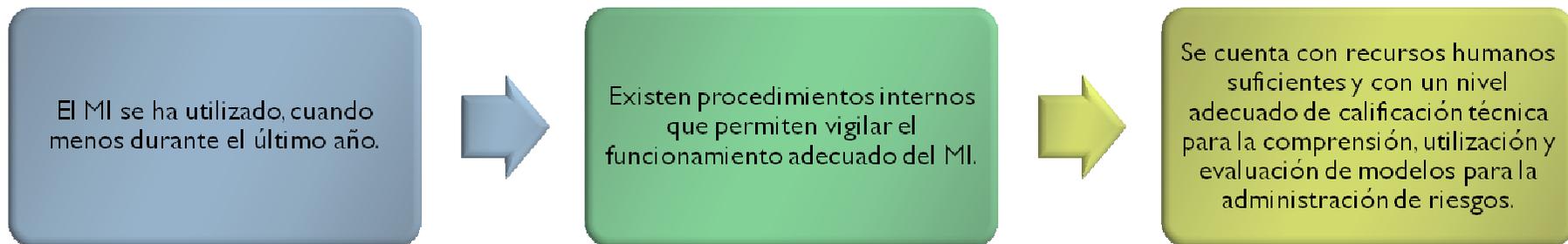




Modelos

Las Instituciones podrán emplear un Modelo Interno (MI) para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia.

En la solicitud de autorización, deberán presentar pruebas documentales de que:



El sistema de administración integral de riesgos comprende adicionalmente:

- 1** Definición conceptual e implementación del MI.
- 2** Prueba y validación del MI.
- 3** Documentación del MI y de las posibles modificaciones ulteriores del mismo.
- 4** Análisis del desempeño del MI y elaboración de informes al respecto.
- 5** Procedimientos de información sobre el funcionamiento del MI.



Back Testing y Stress Testing

Las Instituciones establecerán procedimientos para garantizar que la mejor estimación y las hipótesis en las que se base su cálculo, se comparen periódicamente con su experiencia anterior.

Cuando la comparación manifieste una desviación sistemática entre la experiencia y el cálculo de la mejor estimación, la Institución deberá realizar los ajustes necesarios en los métodos actuariales o hipótesis utilizados.

PRUEBAS DE STRESS: Las Instituciones deberán efectuar, al menos anualmente, una prueba de solvencia dinámica (SD), cuyo propósito será evaluar la suficiencia de los Fondos Propios Admisibles de la institución ... para cubrir el requerimiento de capital de solvencia (RCS) ante **diversos escenarios prospectivos en su operación.**



Auditoría: Financiera / Actuarial



Sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normatividad interna y externa.

Función de auditoría interna:

Objetiva e independiente de las funciones operativas.

Efectuada por un área específica que forme parte de la estructura organizacional.

Será responsable mediante pruebas selectivas, de:

Revisar que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración se apliquen de manera adecuada.

Verificar:

El correcto funcionamiento del sistema de control interno.

Su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en la materia.

Si es suficiente y adecuado para la actividad de la institución.

Los resultados y recomendaciones de la auditoría deberán notificarse al Consejo de Administración y Dirección General, para garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan.



Contraloría

Sistema eficaz y permanente de contraloría interna:



Deberá proporcionar al Consejo de Administración (Directorio) y a la Dirección General (Gerencia General):

Los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones y la determinación y evaluación del riesgo legal.

La función de contraloría interna constará, como mínimo, de:



Los resultados y recomendaciones de la Contraloría Interna deberán notificarse al Consejo de Administración (Directorio) y Dirección General (Gerencia General), para garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan.

Apoyo para la implantación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo



1. Programas y acciones de capacitación y sensibilización para fortalecer la cultura de Gobierno Corporativo y Administración de Riesgos Operativos en las Instituciones en las siguientes modalidades:

Plan de capacitación para Consejeros / Directorio.

Plan de capacitación para Alta Gerencia y mandos medios.

Programa para la instalación de la cultura de Administración de Riesgos Corporativo.

Boletines.

Tutoriales.

Cápsulas informativas.

FIDES TIENE EN SU AGENDA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE CONCIENCIACION Y CAPACITACION EN GESTION DE RIESGOS Y GOBIERNO CORPORATIVO.

Apoyo para la implantación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo



2. Revisión con las autoridades correspondientes de los procedimientos de mejor práctica para la aplicación transitoria y plena de las responsabilidades de Gobierno Corporativo.

Incorporación de las siguientes figuras para la administración de las Instituciones:

- **Consejo de Administración o Directorio**
 - Integrado por al menos un 25% de Consejeros / Directores Independientes
- **Consejeros / Directores Independientes.**
- **Comité de Auditoría y Otros.**
- **Auditoría Interna.**
- **Auditoría Externa.**
- **Contraloría.**
- **Actuario.**
- **Recomendable Comites de: Ética (Sanas Practicas) y de Remuneraciones.**

Necesidad de analizar y definir en conjunto con las autoridades el procedimiento específico que facilite la aplicación transitoria y plena del modelo de Gobierno Corporativo

Apoyo para la implantación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo



3.

Preparación del Manual Marco de Gobierno Corporativo para el sector de Seguros

Referencia básica a todas las organizaciones del sector para asegurar la implantación de prácticas que le den seguridad y valor a la organización, inversionistas, autoridades y los asegurados

Planteamiento de alternativas que reconozcan de manera específica la naturaleza distinta de las organizaciones del sector.

Debe contener al menos:

Protocolo de Accionistas.

Reglas de Operación del Consejo y sus Comités de apoyo .

Manual del Secretario.

Planes de Trabajo del Consejo y sus Comités de apoyo.

Del Gobierno Corporativo

Las Instituciones deberán disponer de un sistema eficaz de gobierno corporativo que:

Garantice una gestión sana y prudente de su actividad, cuya instrumentación, operación y seguimiento será responsabilidad de su Consejo de Administración (Directorio).

Corresponda al volumen de operaciones, así como a la naturaleza y complejidad de las actividades de la institución de que se trate

Establezca y verifique el cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia de:

- Administración integral de riesgos
- Auditoría interna
- Contraloría internas
- Función actuarial
- Contratación con terceros de servicios necesarios para la operación de la institución.

Considere

- Una estructura organizativa transparente y apropiada
- Una clara y adecuada distribución de funciones.
- Mecanismos eficaces para garantizar la oportuna transmisión de la información.
- Dicho sistema deberá estar sujeto a una revisión interna, al menos anual, por parte del Consejo de Administración de la institución de que se trate.

La Comisión (Superintendencia), con acuerdo de su Junta de Gobierno, emitirá disposiciones de carácter general en las que establecerá los elementos que las Instituciones deberán considerar en el diseño de las políticas y procedimientos que conformen su sistema de gobierno corporativo.

Gobierno Corporativo: Conclusiones

Para lograr un funcionamiento eficiente del sistema, los **Principios Básicos** deberán ser:



Hacia el 2020:

Tratar los retos
como un problema,

¡O tratarlos como
una oportunidad!

Nuevo entorno implica nuevos retos:

- Nueva legislación y regulación.
 - Supervisión basada en riesgo.
 - Administración integral de riesgos.
- Cambio climático.
- Catástrofes naturales: mayor frecuencia y severidad
- Ingeniería genómica.
- Envejecimiento de la población.
- Crimen organizado.
- Globalización de los mercados.
- Convergencia financiera.
- Pagos móviles: concentración-dispersión de fondos.
- Corresponsalías bancarias.
- Nuevos productos de seguros.
- Diversificación de canales de distribución.



MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN

RECAREDO ARIAS J.
SECRETARIO GENERAL FIDES
DIRECTOR GENERAL AMIS





ANEXOS

INVERSIONES

- Las Instituciones deberán realizar la inversión de sus activos, apegándose a la política de inversión que, apruebe su consejo de administración.
- La política de inversión de las Instituciones deberá sujetarse a lo siguiente:
- La política de inversión se basará en el principio de prudencia,
- La política de inversión deberá tener como propósito garantizar que sus activos se inviertan de manera coherente con la naturaleza, duración y moneda en que se asuman las obligaciones
- Las inversiones deberán realizarse exclusivamente en activos e instrumentos que sean debidamente comprendidos por la institución y cuyos riesgos puedan ser permanentemente medidos, vigilados, administrados y controlados de manera efectiva por las Instituciones;
- Las inversiones de las Instituciones sólo podrán realizarse en activos o instrumentos negociados en mercados financieros regulados, que se determinen en las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo. Tratándose de inversiones en Operaciones Financieras Derivadas, así como en otros instrumentos financieros de características análogas,
- El diseño de la política de inversión de las Instituciones se sujetará a límites generales, buscando:
 - a)** Evitar una concentración inadecuada de riesgo.
 - b)** Restringir la inversión en activos o instrumentos emitidos avalados, respaldados o aceptados por personas físicas o morales con las que las Instituciones mantengan Vínculos de Negocio o Vínculos Patrimoniales.
- Tratándose de los activos que las Instituciones empleen para cubrir su Base de Inversión, éstos deberán invertirse buscando el mayor beneficio de los asegurados y beneficiarios,
- En caso de conflicto de intereses en la inversión de activos de las Instituciones, el consejo de administración deberá establecer las políticas y medidas necesarias para que, en todo momento, la celebración de tales operaciones se pacte en condiciones de mercado y se realice en el mayor beneficio de los asegurados y beneficiarios.

REASEGURO

Las Instituciones deberán diversificar y dispersar los riesgos

La Comisión:

- Establecerá los procedimientos para los límites máximos de retención.
- Deberá propiciar la consecución de cualquiera de los objetivos siguientes:
 - La seguridad de las operaciones de las Instituciones;
 - La diversificación técnica de los riesgos que asuman las Instituciones;
 - El aprovechamiento de la capacidad de retención del sistema asegurador.;
 - El desarrollo de políticas adecuadas para la cesión y aceptación de reaseguro interno y externo.
 - La conveniencia de dispersar los riesgos por su naturaleza puedan provocar una inadecuada acumulación y afectar la estabilidad del sistema asegurador.

REASEGURO

Las Instituciones fijarán anualmente sus límites máximos de retención,

Para ello, tomarán en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

- El volumen de las operaciones.
- El monto de los Fondos Propios Admisibles.
- El monto y características de los riesgos asumidos.
- La composición de la cartera de riesgos .
- La experiencia obtenida respecto al comportamiento de la siniestralidad y al pago de reclamaciones.
- La capacidad financiera, técnica y operativa de los contratantes de seguros.
- El grado de avance en las obligaciones legales o contractuales del contratante del seguro materia del riesgo asegurado.
- La acumulación de riesgos por contratante o grupos de contratantes de seguros.
- Las políticas que aplique la institución para ceder o aceptar reaseguro

Las Instituciones informarán a la Comisión, los límites máximos de retención que hayan determinado.

Los excedentes que las Instituciones tengan sobre los límites máximos de retención deberán distribuirlos, a otras Instituciones o a Reaseguradoras Extranjeras, o bien mediante contratos de coaseguro.

La Comisión determinará la forma en que las Instituciones deberán informarle y comprobarle lo relativo a sus operaciones de reaseguro.

Con independencia de lo anterior, el consejo de administración será responsable de establecer los mecanismos para controlar los riesgos asumidos por la institución, la capacidad financiera para retenerlos, así como sus operaciones de reaseguro.

RESERVAS

Las Instituciones de Seguros deberán constituir las siguientes reservas técnicas:

- I. Reservas de riesgos en curso.**
- II. Reservas para obligaciones pendientes de cumplir.**
- III. Reserva matemática especial.**
- IV. Reserva para fluctuación de inversiones.**
- V. Reserva de contingencia.**
- VI. Reserva de riesgos catastróficos.**

Las Instituciones de Seguros constituirán y valuarán las reservas técnicas considerando :

- Se constituirán y valuarán de forma prudente, confiable y objetiva;**
- Se constituirán y valuarán en relación con todas las obligaciones de seguro y de reaseguro que las Instituciones asuman frente a los asegurados y beneficiarios de contratos de seguro y reaseguro, así como con los gastos de adquisición y administración.**

Para la constitución y valuación de las reservas técnicas se utilizarán métodos actuariales basados en la aplicación de los estándares de práctica actuarial.

La constitución y valuación de las reservas técnicas deberá mantener coherencia con el importe por el cual éstas podrían transferirse o liquidarse

El monto de las reservas técnicas será igual a la suma de la mejor estimación y de un margen de riesgo.

La mejor estimación será igual al valor esperado de los flujos futuros, entendido como la media ponderada por probabilidad de dichos flujos, considerando el valor temporal del dinero con base en las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado. En las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, la Comisión dará a conocer las curvas de tasas de interés libres de riesgo aplicables, así como los criterios para su uso.

El margen de riesgo será el monto que, aunado a la mejor estimación, garantice que el monto de las reservas técnicas sea equivalente al que las Instituciones de Seguros requerirían para asumir y hacer frente a sus obligaciones.

MODELO INTERNO (MI)

Las Instituciones podrán emplear un MI para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia.

En la solicitud de autorización, deberán presentar pruebas documentales de que:

- a) El MI se ha utilizado, cuando menos durante el último año.**
- b) Existen sistemas, mecanismos y procedimientos internos que permiten vigilar el funcionamiento adecuado el MI.**
- c) Se cuenta con recursos humanos suficientes y con un nivel adecuado de calificación técnica para la comprensión, utilización y evaluación de modelos para la administración de riesgos;**
- d) El sistema de administración integral de riesgos comprende los siguientes aspectos adicionales:**
 - 1. Definición conceptual e implementación del MI;**
 - 2. Prueba y validación del MI;**
 - 3. Documentación del MI y de las posibles modificaciones ulteriores del mismo;**
 - 4. Análisis del desempeño del MI y elaboración de informes al respecto.**
 - 5 . Procedimientos de información sobre el funcionamiento del MI,**

MODELO INTERNO (MI) continuación

- e) El MI se basa en la utilización de información oportuna, confiable, homogénea y suficiente, en hipótesis realistas, así como en métodos actuariales y estadísticos basados en estándares generalmente aceptados, y que guardan coherencia con los métodos empleados para el cálculo de las reservas técnicas;
- f) Han aplicado su MI a carteras de referencia y han utilizado hipótesis basadas en datos externos, en lugar de internos, a fin de comprobar la calibración del modelo y verificar que sus especificaciones son acordes con las prácticas de mercado generalmente aceptadas;
- g) Se analiza periódicamente las causas y orígenes de las pérdidas y Ganancias.
- h) Se ha previsto un ciclo periódico de validación del MI.
- i) Se emplea el MI como parte de un programa periódico de pruebas de solvencia dinámica.
- j) Se ha documentado la estructura y los detalles de funcionamiento del MI.
- k) Se cuenta con la opinión favorable de un experto independiente.
- l) La solicitud de autorización del MI fue aprobada por el consejo de administración.

Durante los dos años siguientes a la autorización de un MI, se deberán presentar a la Comisión, el cálculo de su requerimiento de capital de solvencia estimado con arreglo a la fórmula general conjuntamente con el cálculo que realicen conforme a su MI.

Backtesting

Las Instituciones de Seguros establecerán procesos y procedimientos para garantizar que la mejor estimación y las hipótesis en las que se base su cálculo, se comparen periódicamente con su experiencia anterior. Cuando dicha comparación ponga de manifiesto una desviación sistemática entre la experiencia y el cálculo de la mejor estimación, la Institución de Seguros deberá realizar los ajustes necesarios en los métodos actuariales o hipótesis utilizados;

El Backtesting es un procedimiento técnico que consiste en validar la idoneidad, precisión y validez de un modelo diseñado para hacer estimaciones, con base en la comparación de las estimaciones hechas por el modelo actuarial respecto de los valores reales observados.

En el ámbito actuarial, las pruebas de Backtesting han ido cobrando relevancia a medida que los modelos se vuelven más sofisticados y aumenta con ello la incertidumbre de conocer a priori si dichos modelos van a funcionar adecuadamente.

Pedro Aguilar Beltrán
Jorge Avendaño Estrada

AUDITORÍA INTERNA

Se deberá contar con un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normatividad interna y externa .

La función de auditoría interna deberá ser:

Objetiva e independiente de las funciones operativas.

Efectuada por un área específica que forme parte de la estructura organizacional .

Será responsable de revisar periódicamente, mediante pruebas selectivas, que :

Las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración se apliquen de manera adecuada,

Verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno, su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en la materia, y si éste es suficiente y adecuado para la actividad de la institución.

Los resultados y recomendaciones derivadas de la auditoría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan;

COMITÉ DE AUDITORÍA

Órgano responsable de vigilar el apego de la institución a la normatividad interna definida por el consejo de administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

I. Deberá, como mínimo, dar seguimiento al cumplimiento de:

- a)** Las políticas en materia de gobierno corporativo de la institución, adoptadas por el consejo de Administración.
- b)** Las actividades de auditoría interna y externa, así como las de control interno de la institución.
- c)** Las disposiciones legales y administrativas aplicables a la institución.

Deberá sesionar, cuando menos trimestralmente y las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.

Invitados, con derecho a voz pero sin voto: el director general, el responsable de las funciones de auditoría interna, el o los comisarios, el o los responsables de las funciones de control interno de la institución, así como cualquier otra persona invitada en razón del tema a discutirse,.

El auditor interno y el director general de la institución, podrán someter a consideración del comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día;

El comité de auditoría deberá proponer, para aprobación del consejo de administración, el sistema de control interno

Contraloría

Las Instituciones deberán establecer un sistema eficaz y permanente de contraloría interna,

- Consistirá, por lo menos, en el desempeño de las actividades relacionadas con el diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a la institución de que se trate en la realización de sus actividades.
- La función de contraloría interna constará, como mínimo, de:
 - Procedimientos administrativos y contables,
 - Un marco de control interno,
 - Mecanismos adecuados de información a todos los niveles de la institución, así como de una función permanente de comprobación de las actividades de la misma.
- Deberá proporcionar al consejo de administración y a la dirección general los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como las posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la institución, y la determinación y evaluación del riesgo legal.
- Los resultados y recomendaciones derivados de la función de contraloría interna deberán ser notificados al consejo de administración y a la dirección general de la institución, con el propósito de garantizar la aplicación de las medidas correctivas que correspondan;